



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00099678- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2025-00099678- -UNC-ME#FCC en el cual el Prof. Daniel Roberto LUQUE, Legajo N.º 39.666, solicita ser evaluado en su desempeño docente para la renovación de su designación como Profesor Asistente con dedicación exclusiva (Cód. 113), en las asignaturas Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica, Cat. "A" - Área Lenguaje- y Técnicas de Estudios y Comprensión de textos, con funciones complementarias anuales de docencia en tareas afines docentes de acompañamiento al ingreso y egreso de estudiantes como en Seminarios optativos no permanentes del tercer año de la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que el Prof. LUQUE ha presentado en tiempo y forma su solicitud de evaluación, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 06/08 del H. Consejo Superior (T.O. RR N° 1933/2018) para la renovación de su designación.

Que el Comité Evaluador designado por RHCS-2025-481-E-UNC-REC para el Área Lenguaje ha emitido dictamen satisfactorio respecto al estudio y evaluación de la actividad académica del docente.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Tómase conocimiento y elévese al H. Consejo Superior las actuaciones del Comité Evaluador del Área Lenguaje, solicitando se renueve la designación del Prof. Daniel Roberto LUQUE, Legajo N.º 39.666, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación exclusiva (Cód. 113), en las asignaturas Taller de Lenguaje I y Producción Gráfica, Cat. "A" - Área Lenguaje- y Técnicas de Estudios y Comprensión de textos, con funciones complementarias anuales de docencia en tareas afines docentes de acompañamiento al ingreso y egreso de estudiantes como en Seminarios optativos no permanentes del tercer año de la Licenciatura en Comunicación Social, desde el 04 de octubre de 2025 y por el término reglamentario de cinco (5) años.

Artículo 2º: Protocolícese. Comuníquese a la Secretaría Académica y a la Prosecretaría de Concursos y Carrera Docente. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior para la continuidad del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

